

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2652

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

A los cosecheros de vinos

Con objeto de desvanecer erróneos ó interesados informes respecto á supuestas dificultades en la elaboración de mistelas, esta Administración hace saber que con arreglo al Real decreto de 29 de Julio último, los cosecheros de vinos que quieran elaborar mistelas lo pueden solicitar tres días antes de empezar las operaciones: del Administrador de Reus ó Tortosa, los partidos de Tortosa y Gandesa; del Administrador de alcoholes de Reus, los partidos de Reus, Falset, Montblanch, Tortosa y Gandesa; del Administrador de la Aduana de Tarragona, los de Valls y Tarragona, y del de Vendrell, los de este partido judicial.

En la instancia expresarán la clase y cantidad del alcohol que se propongan invertir, su procedencia, local en que elaborarán la mistela; si por el alcohol que empleen han satisfecho las cuotas del impuesto, ó si han satisfecho la de fabricación y garantido la de consumo; si en el lagar ó bodega existen vinos dulces; y si existieran, presentarán relación jurada de los mismos y su graduación.

La Administración acusará recibo á las cuarenta y ocho horas.

Al tiempo mismo que la instancia, presentarán un libro para llevar la cuenta corriente del alcohol que invierten en la preparación de mistelas. Este libro contendrá, en el cargo las casillas necesarias para saber:

Cargo

- Fechas del asiento.
- Número de la guía del alcohol recibido.
- Punto de procedencia.
- Clase, cantidad y graduación.

Cantidad pagada por fabricación y por consumo.
Cantidad garantida por consumo.

Data

Fecha del asiento.
Cantidad y grado del alcohol que cada vez se saque para hacer mistela.
Mistela obtenida y su grado.
Observaciones.

El libro será visado y sellado por la Administración respectiva al recibir el aviso, y puede ser impreso ó hecho á mano.

Las operaciones (teniendo el libro y el acuse de recibo) pueden comenzar inmediatamente, con ó sin presencia de empleados; á menos que la Administración manifieste por escrito, en el aviso, que intervendrá la elaboración.

Si los cosecheros hacen mistela con alcohol cuyos derechos estén pagados y la destinan al consumo del país, lo expresarán así en la instancia. Y como no tienen estos preparadores derecho á devolución, no necesitarán libros, ni guías, ni más requisitos para la venta que conservar las guías con que recibieron el alcohol.

Los que opten por la devolución de los derechos del alcohol pagados por fabricación, (según guía del alcohol) y consumo garantido, deberán otorgar garantía por este último. Dicha garantía podrá consistir en el propio alcohol, la mistela, y aun la propiedad del propio cosechero-elaborador; y por consiguiente, sin necesidad de acudir á tercera persona para la garantía.

La mistela no podrá ser extraída del lagar ó bodega sin previo aviso á la Administración respectiva. Esta ordenará la liquidación del alcohol invertido que corresponda; acordará la devolución correspondiente por el impuesto pagado de fabricación del alcohol invertido en mistela que se destine directamente á la exportación ó á bodega de criadores-exportadores (10 pesetas por hectolitro); y cancelará la fianza de la cuota de consumo garantida: 1.º Cuando esta sea exportada al extranjero.—2.º Cuando haya pasado la mistela á un criador-exportador de vinos y se haya sentado en su cuenta corriente.—3.º Cuando haya entrado en Depósitos de Comercio. (No los hay en Tarragona y su provincia.)

Se tendrán en cuenta las mermas á razón de 3 litros de alcohol por hec-

tolitro de mistela negra, y uno de las demás mistelas.

La garantía de la cuota de consumo de alcohol invertido en mistelas no sacadas de casa del preparador, podrán durar seis meses, prorrogables por otros seis. Pasados los seis, ó los doce, se cobrará lo que no haya salido en una de las tres formas antedichas.

Esta Administración contestará á todas las consultas; y si son escritas, deberá serle enviado sello para la contestación.

Tarragona 25 de Agosto de 1905.—El Administrador principal, Vicente Polo.

Núm. 2653

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Octubre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 13 de Septiembre próximo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que en el precio de ellos deben comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 26 de Agosto de 1905.—Luis Jordán.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de BENIFALLET durante el segundo trimestre del año 1905.

Día 2 de Abril.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º Se formalicen las cuentas de las cantidades que durante el primer trimestre del actual año se hayan recaudado en el cobro por administración del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio.—2.º Extraer del río Ebro para su carena la barca que para el paso del mismo tiene establecido este Municipio, contra-

tando para llevar á cabo dicha obra al calafate D. Antonio Lozano.—3.º Alquilar el land de Juan Ferré Farnós á razón de tres pesetas diarias, con el fin de utilizarlo para el paso de referencia mientras dure la reparación de la referida barca; y—4.º Que se confeccione dentro el plazo reglamentario el Registro fiscal de los edificios y solares de este distrito municipal, en la forma que determina la instrucción de 14 Agosto de 1900, y conforme á lo preceptuado en el apartado A del artículo 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Enero último.

Día 9.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º No suscribirse á la obra «El Libro de la Cruz Roja» por más esfuerzos que hizo el Sr. Presidente, demostrando que por los benéficos servicios que la Institución «Cruz Roja» viene prestando á la Sociedad sin distinción de matices, era de suma conveniencia y casi obligación prestarle este insignificante concurso que solicita.—2.º Desestimar una instancia solicitando la plaza de Recaudador municipal por no obligarse el solicitante á desempeñar el cargo con arreglo al pliego de condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda.—3.º Manifestar á D. Manuel Palomares, Arrendatario del Contingente provincial, que cuanto antes se reunirán fondos con destino á dicha obligación.—4.º Nombrar al Sr. Presidente y auxiliar de esta Secretaría para que pasen á la capital á llevar la documentación de los diez años de cuentas municipales que tiene pendientes de presentación este Municipio.

Día 16.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, la Corporación queda enterada de que durante el primer trimestre de este año se ha recaudado por cuenta del cobro por administración del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, la cantidad de 210'13 pesetas, así como del ingreso de 78'98 pesetas efectuado por D. Bautista Daudé á cuenta del importe de un remate de aprovechamiento de pastos.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. En vista de no haberse presentado solicitante alguno que reúna las condiciones para ser nombrado recaudador, la Corporación acuerda realizar ella misma la cobranza mientras no se presente quien

ofrezca las condiciones de seguridad y garantía estipulada, nombrando al Secretario de este Ayuntamiento Don Joaquín Cid para el arreglo y autorización de recibos.

Día 30.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda nombrar al Secretario de esta Corporación D. Joaquín Cid, para la expedición de las cédulas personales del actual año, y el pago de dos trimestres de suscripción a la *Gaceta de Madrid* que se halla en descubierto este Municipio.

Día 7 de Mayo.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º Requerir al Recaudador municipal en el año 1904 presente para su examen liquidación relativa al resultado que haya ofrecido su misión.—2.º Quedar enterado del anuncio inserto en el núm. 107 del *Boletín oficial* referente a la aprobación de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1894-95 á 1899-900, ambos inclusive.—3.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre de este año, para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—3.º Que se ordene á los deudores á la Caja municipal ingresen inmediatamente sus descubiertos; bajo apercibimiento de proceder á su exacción por la vía ejecutiva de apremio; y —5.º Que se abra el cobro del primer semestre de arbitrios municipales, comisionando al Sr. Presidente para pasar á la capital al objeto de ingresar la cantidad que se recaude y gestionar de paso un asunto de interés para este Municipio.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda: 1.º Quedar enterada la Corporación de los ingresos efectuados por el Sr. Presidente por cuenta de las obligaciones de este Municipio.—2.º Que habiendo fallecido D. Francisco Lluís Serres, auxiliar del Administrador del cobro de arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, conferir dicho cargo al hijo de aquél llamado José Lluís Margalef; y—3.º Que por la presidencia se pase directamente aviso amistoso á los principales morosos en el pago de sus descubiertos municipales, exhortándoles á que los hagan efectivos si quieren evitarse el procedimiento de apremio.

Día 21.—Ordinaria.—Después de leída es aprobada el acta de la anterior, y se acuerda: 1.º Nombrar al Concejal D. Juan Panisello para pasar á Tortosa á ingresar por cuenta del Contingente cancelario y presentar al propio tiempo á las Oficinas del Registro de la propiedad para que mediante el correspondiente reintegro legalice el libro destinado á las actas de las sesiones de esta Corporación; y —2.º Se satisfagan á los empleados de este Municipio sus haberes del primer trimestre del actual año, como también cuantas obligaciones del presupuesto se hallen pendientes y lo permita la cantidad disponible para ello, dando preferencia á los de esta clase.

Día 28.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, queda enterado el Consistorio de las disposiciones de interés que traen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última, y de haberse recibido aprobado de la Superioridad el presupuesto adicional del año 1904.

Día 4 de Junio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda: 1.º Quedar enterado el Consistorio de las disposiciones de interés que traen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.—2.º Nombrar Agentes auxiliares para la confección del Registro fiscal á Don Juan Puntis Gassó y á D. Isidro Pellisa Roijals, cuyos trabajos les serán

gratificados con la cantidad que se estime justa al apreciar aquellos; y—3.º Que para cubrir cuantos gastos se originen con motivo de la formación del Registro fiscal, se haga la oportuna consignación en el presupuesto de gastos que habrá de formarse para el próximo año de 1906.

Día 11.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior, la Corporación la aprueba y queda enterada de las disposiciones de interés que contienen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, levantándola el Sr. Presidente por no haber asuntos de que tratar

Día 18.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Preguntado por el Concejal D. Rafael Borrull si los vecinos D. Joaquín Cid Forés y Don Domingo Cid Ramos habían sido previamente autorizados por la Corporación para efectuar en la calle llamada de Magriñá los edificios de casa y solar que respectivamente han llevado á cabo, el Sr. Presidente le contestó estar en la creencia de que ambos fuesen legalmente autorizados para verificar dichas obras. Se acuerda, salvando su voto en contra el Concejal Sr. Panisello, que el Médico Director del Establecimiento Balneario de Cardó, pase semanalmente á la autoridad municipal gubernativa, estados relativos á los banistas que concurren á hacer uso de las aguas en el citado Establecimiento. También se acuerda formar la propuesta en terna para la renovación de la mitad de la Junta pericial y remitirla á la Administración de Hacienda de la provincia, después de designar el Ayuntamiento los que por su parte le corresponden.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente levántola por no haber asuntos de que tratar.

Junta municipal

Día 9 de Abril.—Extraordinaria.—Leída y aprobada el acta de la anterior. Se acordó ultimar en la misma forma que fué confeccionado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes de este distrito municipal formado para el corriente año, por no haberse producido contra el mismo reclamación alguna.

Día 11.—Extraordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, sin objeción alguna fueron aprobados por la Junta los dictámenes definitivos emitidos por la Comisión nombrada al efecto sobre las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1894-95 á 1903, ambos inclusive.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Benifallet 14 de Agosto de 1905.—Por A. del A., el Secretario, Joaquín Cid.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 2654

Don Juan Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que el día 6 de Septiembre próximo y hora de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradell 25 de Agosto de 1905.—Juan Cervera.

Núm. 2655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por el vecindario y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Mora de Ebro 22 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ramón Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2656

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de diez de los corrientes, dictada en los autos de interdicto de recobrar en período de ejecución de sentencia instados por Juan Mercadé Jané, contra José Figueras Sanabra y otros, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Pieza de tierra dedicada á varios cultivos, sita en Bonastre y partida «Caseta», de extensión poco más ó menos una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas; linda á Oriente con herederos de José Sanabra Gibert y Juan Sanabra, á Mediodía con Ramón Godall y Antonio Sanromá, á Poniente con José Nin Gibert y á Cierzo con José Benaiges; valorada en mil pesetas, tipo de subasta, rebajado el veinte y cinco por ciento, setecientas cincuenta pesetas. 750 plás.

La subasta tendrá lugar el día tres de Octubre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que el comprador deberá conformarse con los títulos y certificaciones obrantes en autos, sin que pueda reclamar otros, siendo en todo caso á su cargo las costas que para suplirlos se ocasionen.

Segunda. Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el diez por ciento del tipo de subasta en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta la finca.

Vendrell veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Casaldueño.

Núm. 2657

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre falta de peso en la venta de carne contra Tomás Ibáñez (a) Metralla, en el acta del día de hoy se dictó por el Juzgado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así: «Por el Sr. Juez, visto y oído este juicio; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Tomás Ibáñez (a) Metralla á la pena de multa de cinco pesetas como autor de la falta objeto de este juicio y pago de costas y gastos del mismo, sufriendo por insolvencia de la multa la prisión

subsidiaria correspondiente. Así por esta mi sentencia que en el acto fué publicada y notificada á las partes presentes y se notificará al Tomás Ibáñez por medio de edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. De todo lo cual se levanta la presente que firman el Sr. Juez, Sr. Fiscal y compareciente; certifico.—Rafael de Salvador.—Gonzalo Piñana.—José Sabaté.—Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la notificación de la anterior sentencia al denunciado Tomás Ibáñez (a) Metralla, expido el presente en Tortosa á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2658

Juzgado municipal de Aldover

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se anuncia á fin de que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en la Secretaría del Juzgado durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Aldover 24 de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Jorge Pons.

Núm. 2659

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia á fin de que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en la Secretaría del Juzgado durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldover 24 de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Jorge Pons.

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor D.ª Rosa Aguiló Boronat, á las once horas del día 23 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en el despacho del Notario de la villa de Montroig D. Ramón Bonell, la venta en pública subasta de la cuarta parte de una casa que en su totalidad dicha menor posee proindivisa, situada en la calle Nueva de la expresada villa de Montroig, señalada de número ochenta y seis, y linda toda la casa al entrar, derecha, con Don José Martí Prous; izquierda con D. Antero Cabré Dalmau y por detrás con D. Joaquín Martí y con D. Francisco Benach; por el precio mínimo la referida cuarta parte de novecientas setenta pesetas.

Los títulos de propiedad de dicha finca y el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se hallarán de manifiesto en el despacho del referido Notario, para que puedan examinarlos las personas á quienes interese.

Montroig 26 de Agosto de 1905.